



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4222**

Esta Ley fue sancionada y promulgada el 11/07/1967.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.868, del 21 de julio de 1967.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Déjase en suspenso la vigencia de los valores correspondientes al revalúo general inmobiliario ordenado por Decreto N° 2.526/64 y que fueran dados de alta por el artículo 3° de la Ley 4.196.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia para dejar sin efecto la suspensión de que habla el artículo 1°, finalizada que sea la tarea del revalúo general inmobiliario que realiza la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA – Cornejo Isasmendi